SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SCV-SHF", REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MARÍA ELENA ZALDÍVAR SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS GUILLERMO ESCUDERO BASURTO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y ÁREA REQUIRENTE; Y POR LA OTRA, EL SEÑOR GERARDO GARCÍA ARANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

D E C L A R A C I O N E S

I. "SCV-SHF" declara, por conducto de sus representantes, que:

a) Es una Institución Nacional de Seguros que se rige por su contrato constitutivo de fecha 18 de abril de 2008, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de México, (antes Distrito Federal), con el folio mercantil número 392,984, el día 20 de enero de 2009, y demás disposiciones normativas aplicables; y que tiene su domicilio en la Ciudad de México;

b) Tiene interés en contratar los **"Servicio de Asesoría en Apoyo a la Función Actuarial"**, en los términos, características y condiciones que se señalan en el Anexo "A" de este instrumento;

c) Se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por la Licenciada María Elena Zaldívar Sánchez, en su carácter de Apoderada Legal de "SCV-SHF", quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 76,399 de fecha 07 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Antonio Montes de Oca Mayagoitia, titular de la Notaría Pública número 29 de la Ciudad de México (antes del Distrito Federal), facultades que no le han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;

d) Asimismo, se encuentra debidamente representada para la celebración de este acto por el Licenciado Carlos Guillermo Escudero Basurto, en su carácter de Director de Seguros de Crédito a la Vivienda y Apoderado Legal de "SCV-SHF", quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 31,280, de fecha 01 de abril de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Rosado Sánchez, titular de la Notaría Pública número 199, de la Ciudad de México (antes Distrito Federal), facultades que no les han sido limitadas, revocadas ni modificadas en forma alguna;

e) De conformidad con el oficio circular número 307-A.-4901, de fecha 11 de diciembre de 2015, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con la autorización presupuestal para erogar recursos del ejercicio fiscal del año 2016;

f) Este contrato se adjudicó a **GERARDO GARCÍA ARANDA**, con motivo del procedimiento de Adjudicación Directa, que se fundamenta en los artículos 26 fracción III, 42 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

g) Desea celebrar el presente contrato en los términos y las condiciones que se pactan en el clausulado del mismo.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, que ejerce libremente la profesión de actuario;

b) Tiene su domicilio en Norte 72 No. 5830, C.P. 07850, Colonia Bondojito, Gustavo A. Madero, Ciudad de México;

c) Presta los servicios como los que son del interés de "SCV-SHF", y a diversas personas e instituciones de las que recibe las correspondientes retribuciones, por lo que no depende económicamente de ninguna de ellas en particular y cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes GAAG7205101Z5;

d) Ha ofrecido a "SCV-SHF", prestarle los servicios a que se refiere el inciso b) de la declaración anterior, conforme con lo pactado en este contrato y en sus anexos, así como la normatividad, legislación y reglamentación de la materia aplicable; cumpliendo al efecto con las especificaciones fijadas en las Normas Oficiales Mexicanas, en las Normas Mexicanas o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con los artículos 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

e) Cuenta con la capacidad jurídica y económica, así como la organización y los elementos técnicos y humanos, especializados y necesarios, por lo que es patrón que reúne los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo;

f) No se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción XX, del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y

g) Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establecen la normatividad y disposiciones jurídicas nacionales y extranjeras aplicables en la materia de contratación, a la fecha de celebración de este instrumento, así como el contenido de sus anexos.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR", se obliga ante "SCV-SHF", a prestarle eficaz y lealmente los servicios de su especialidad, descritos en el inciso b) de la Declaración I de este contrato, de conformidad con los términos, condiciones y características que se señalan en el Anexo "A" de este instrumento; los cuales se denominarán, para fines de brevedad, como "LOS SERVICIOS".

SEGUNDA.- En relación con lo expresado en la cláusula precedente, "EL PROVEEDOR" se obliga además a lo siguiente:

a) Iniciar la prestación de "LOS SERVICIOS" a partir del **veintiocho de Octubre del dos mil dieciséis**, conforme con los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos, así como a terminarlos totalmente el **veintiséis de noviembre del dos mil dieciséis**;

b) Aportar por su cuenta todo el personal, así como todos los recursos, elementos materiales, accesorios y equipos que se requieran para la correcta prestación de "LOS SERVICIOS"; sin costo adicional para "SCV-SHF", con excepción de aquellos que le correspondan a "SCV-SHF" en los términos de los anexos de este instrumento;

c) Prestar "LOS SERVICIOS" conforme los procedimientos más adecuados que la técnica aconseje;

d) Tramitar por su cuenta o contar con las licencias o permisos que se requieran para la realización de "LOS SERVICIOS";

e) Prestar "LOS SERVICIOS" auxiliándose, del personal que esté debidamente capacitado y autorizado en términos de la legislación aplicable y de los anexos de este contrato;

f) Cumplir y vigilar que se cumpla estrictamente con las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables a la prestación de "LOS SERVICIOS", y en el evento de que, por incumplimiento de dichas disposiciones, se impusiere a "SCV-SHF " alguna multa o sanción, "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir, por su cuenta, el importe de éstas y a realizar de inmediato los trámites correspondientes, a fin de regularizar la situación creada;

g) Ajustarse en la prestación de "LOS SERVICIOS", a las medidas de seguridad, horarios, días y otras especificaciones que "SCV-SHF " determine, en caso de requerir el acceso a sus oficinas;

h) Destinar el número suficiente de sus trabajadores y colaboradores, y del personal calificado necesario a efecto de que "LOS SERVICIOS" sean prestados con la debida oportunidad, eficiencia y seguridad, de manera que los intereses de "SCV-SHF" queden debidamente protegidos. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar al personal que destine para la prestación de "LOS SERVICIOS", los elementos necesarios para el debido cumplimento de las obligaciones que para ella derivan de este instrumento;

i) Atender puntualmente a las indicaciones que para el eficaz desempeño de "LOS SERVICIOS" reciba de "SCV-SHF" a través de la persona o personas autorizadas al efecto. Asimismo, presentar a "SCV-SHF", cada vez que lo solicite, un reporte por escrito que contenga el estado que guardan "LOS SERVICIOS" de que se trata, así como sus comentarios respecto a éstos;

j) Poner en conocimiento de "SCV-SHF", inmediatamente y en forma escrita, cualquier hecho o circunstancia que pudiera traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de la propia "SCV-SHF", a menos que la urgencia del caso requiera hacerlo por cualquier otro medio;

k) En su caso conservar en el lugar o lugares que "SCV-SHF" le indique, los instrumentos o materiales necesarios para la adecuada prestación de "LOS SERVICIOS", en el entendido de que dichos instrumentos serán guardados bajo la exclusiva responsabilidad de "EL PROVEEDOR";

l) Guardar estricta confidencialidad y/o reserva sobre la prestación de "LOS SERVICIOS", asumiendo la responsabilidad que por daños y perjuicios se pudiera causar a la propia "SCV-SHF" o a terceros;

m) En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla en la prestación de "LOS SERVICIOS" en el plazo previsto en el inciso a) de esta cláusula, así como en los plazos específicos que se puedan señalar en el Anexo "A" de este instrumento, cubrirá a "SCV-SHF", por cada día natural de retraso, una pena convencional de uno al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de retraso; de 1.5 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar, sobre el monto total de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes; así como por la inadecuada ejecución de "LOS SERVICIOS" que dé lugar a reclamaciones o rechazo de éstos en términos del Anexo "A"; en el entendido de que estas penalizaciones no excederán el importe de la garantía de cumplimiento de contrato. No obstante, "SCV-SHF" podrá considerar la aplicación de la referida pena convencional hasta por un plazo máximo de 20 días naturales, siendo éste el límite a que hace referencia el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La pena convencional mencionada no será aplicable si la causa del retraso es imputable a "SCV-SHF", o a su personal.

En este acto, "EL PROVEEDOR" autoriza a "SCV-SHF" a deducir de los pagos que, de conformidad con la cláusula Tercera de este contrato, la segunda deba hacer a la primera, el importe de la pena referida en el párrafo que precede, en el entendido de que cualquier pago de "LOS SERVICIOS" que tenga que realizar "SCV-SHF" a favor de "EL PROVEEDOR", quedará condicionado al pago que ésta deba efectuar por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de hacer, en su caso, efectiva la garantía que se establece en la cláusula Tercera de este instrumento.

La suma de las penas convencionales pactadas en este contrato, no podrá en ningún caso exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato que se expresa en la cláusula Tercera. Si el monto de las penas llega al límite antes expresado, "SCV-SHF" podrá iniciar al día hábil siguiente, el procedimiento de rescisión administrativa, salvo que resuelva, conforme con las disposiciones aplicables, iniciarlo dentro del plazo que éstas mismas prevén;

n) Reponer o realizar "LOS SERVICIOS" que resultaren rechazados o devueltos en un plazo de **diez** días hábiles contados a partir de la manifestación del rechazo o devolución por parte de "SCV-SHF";

o) Entregar a "SCV-SHF" la póliza de fianza de cumplimiento a que se refiere la cláusula Tercera de este contrato, en un plazo no mayor de **diez** días naturales, contado a partir de la fecha de firma de este instrumento;

p) Facturar sus servicios enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: número cfdscv@shf.gob.mx, marcándole copia a las siguientes direcciones de correo electrónico gvega@shf.gob.mx y cescudero@shf.gob.mx;

q) Sujetarse a lo dispuesto en el Anexo "B", en cuestiones de facturación, devolución, rechazo y/o condiciones específicas de "LOS SERVICIOS";

r) En su caso, brindar la información y documentación relacionada con el presente contrato, que le sea requerida por las autoridades fiscalizadoras, en los términos de lo señalado por el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 107 de su Reglamento,

y demás normatividad aplicable;

s) En caso de así considerarlo conveniente, presentar ante la Secretaría de la Función Pública, su solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento y/o ejecución del Contrato, debiendo cumplir con los requisitos contenidos en los artículos 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículos 127 y 128 de su Reglamento, y demás disposiciones relativas y aplicables; sin perjuicio de lo anterior, en los casos que resulte procedente, "SCV-SHF" y "EL PROVEEDOR" se sujetarán a lo establecido en el DECRETO por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias que se susciten con los particulares, así como a los Lineamientos que la autoridad competente en la materia emita, y

t) Las demás que, en su caso, se contemplen en los anexos de este contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones contempladas en este contrato, y en especial con las contenidas en esta cláusula, "SCV-SHF" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión que corresponda, en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás normatividad aplicable.

Todas las obligaciones contenidas en este contrato y sus anexos y, en lo específico, las descritas en esta cláusula, se deberán ejecutar por medio de "EL PROVEEDOR", sin que "SCV-SHF" tenga la posibilidad de dirección, vigilancia o capacitación sobre los empleados, trabajadores o personal que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS". En este sentido, cualquier facultad o prerrogativa que deriven a favor de "SCV-SHF" por la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, o por virtud de este contrato o de cualquier normatividad que exista o pudiera existir, se entenderá que siempre ejercerá dicha facultad o hará valer dicha prerrogativa, por conducto del ejecutivo de cuenta o personal de contacto que para tales efectos determine "EL PROVEEDOR", sin que pueda nunca ejercer dichas facultades o prerrogativas de manera directa "SCV-SHF" sobre los empleados, trabajadores o personal que "EL PROVEEDOR" destine para la prestación de los servicios.

TERCERA.- "SCV-SHF" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en concepto de precio, por la completa y total prestación de "LOS SERVICIOS", la cantidad de **$250,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, en los términos pactados en este contrato y sus anexos, a entera satisfacción de "SCV-SHF".

Dicha cantidad se pagará a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS" que se describen en el Anexo "A" de este contrato, previa presentación de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales aplicables, y comprendan en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado, debidamente requisitada y suscrita por "EL PROVEEDOR" en la que aparezca el visto bueno de "SCV-SHF" y siempre que "EL PROVEEDOR" hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales.

En este sentido, "SCV-SHF" determinará, a través de la Unidad de Administración solicitante, dentro de los **diez** días hábiles bancarios siguientes a la prestación de "LOS SERVICIOS", si "EL PROVEEDOR" cumplió con todos los requerimientos establecidos en este instrumento y sus anexos. "EL PROVEEDOR"

acepta en este acto que, en tanto "SCV-SHF" no lleve a cabo la revisión referida, "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "SCV-SHF" dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de firma de este contrato, una póliza de fianza expedida por Institución legalmente autorizada para operar en el ramo a favor y a entera satisfacción de "SCV-SHF", por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del Importe total del contrato, que garantice a ésta el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL PROVEEDOR" asume con motivo de este contrato, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de "LOS SERVICIOS"; la correcta y puntual prestación de éstos; el reembolso por parte de "EL PROVEEDOR" a "SCV-SHF" de los gastos en que incurra ésta en caso de que se rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; la devolución de las cantidades que "SCV-SHF" haya cubierto a "EL PROVEEDOR", en caso de que la primera rechace parte o la totalidad de "LOS SERVICIOS"; el pago de las cantidades que resulten conforme con lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; o de cualquier otra responsabilidad en que "EL PROVEEDOR" hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 días naturales posteriores a la fecha en que "SCV-SHF" acepte la totalidad de los servicios materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de "SCV-SHF".

La póliza de fianza referida en el párrafo anterior, es con independencia de las demás garantías de los servicios que se puedan establecer en el Anexo "A" de este contrato.

En ese orden de ideas, las partes convienen en que para el caso de que "EL PROVEEDOR" cumpla con las obligaciones contractuales estipuladas en el presente Contrato y sus Anexos, el servidor público encargado de vigilar la administración y cumplimiento del Contrato, extenderá una constancia de cumplimiento de las obligaciones, conforme los procedimientos internos de "SCV-SHF" y a través de las unidades administrativas que correspondan, a efecto de que esta última inicie los trámites de cancelación de la póliza de fianza de cumplimiento señalada en el párrafo que antecede.

Las partes convienen en que dentro del importe total por la prestación de los servicios materia de contratación, en los términos de esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que "EL PROVEEDOR" tuviere que efectuar para la debida realización de la materia de este contrato y sus anexos, por lo que no tendrá derecho a recibir ninguna otra cantidad por concepto de viáticos, gastos o expensas; acordándose que el monto de contratación será fijo durante toda la vigencia del contrato, por lo que no podrá sufrir ajuste alguno.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no preste "LOS SERVICIOS" conforme con lo previsto en este instrumento, y sin perjuicio de las sanciones expresadas en el mismo, "SCV-SHF" podrá ordenar su reposición o corrección inmediata, misma que "EL PROVEEDOR" hará por su cuenta sin tener derecho a retribución por ello.

Las partes convienen en que las garantías que deba otorgar "EL PROVEEDOR", contendrán el texto de los modelos que forma parte de los anexos de este contrato. Asimismo, el inicio de la prestación de "LOS SERVICIOS", queda condicionado a que "EL PROVEEDOR" entregue en el plazo previsto la garantía correspondiente.

CUARTA.- "SCV-SHF" se reserva el derecho de inspeccionar en todo tiempo la prestación de "LOS SERVICIOS" y de hacer a "EL PROVEEDOR" por conducto de la persona o personas autorizadas por la primera al efecto, las observaciones que estime pertinentes en relación con el cumplimiento de este contrato. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar toda clase de facilidades y ayuda a las personas designadas por "SCV-SHF" para que puedan llevar a cabo la inspección de que se trata.

"EL PROVEEDOR" se obliga desde ahora a atender todas las observaciones que le hiciere "SCV-SHF" a través de las personas autorizadas, y en el caso de que adujera razones técnicas para no hacerlo, deberá ponerlas a la consideración de "SCV-SHF" mediante comunicación escrita, a fin de que ésta resuelva en definitiva.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir a alguna o algunas de las personas destinadas para la prestación de "LOS SERVICIOS", cuando "SCV-SHF" así lo solicite por escrito, en el entendido de que las nuevas personas designadas por "EL PROVEEDOR" deberán cumplir los mismos requisitos de experiencia y capacidad que tenía el personal originalmente destinados para la prestación de "LOS SERVICIOS".

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a defender a "SCV-SHF", sin cargo alguno para ésta, de las reclamaciones de terceros basadas en que "LOS SERVICIOS", o el resultado de estos, constituyen trasgresión a algún derecho de autor, o bien, invasión o trasgresión a alguna patente, marca, licencia, o que viola registro de derechos, o cualquiera otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "SCV-SHF" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles bancarios contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo, "SCV-SHF" deberá entregar la información y asistencia del caso o establecer las causas por las cuales esté impedida de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "SCV-SHF" se obliga a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "EL PROVEEDOR" pueda representarla en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "SCV-SHF", con o sin intervención de "EL PROVEEDOR", este último se obliga a pagar las sumas a que sea condenada "SCV-SHF", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero, pero no será responsable por ninguna cantidad derivada de compromisos contraídos por el citado arreglo si ésta no cuenta con el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR" dado por escrito, el cual deberá otorgarse invariablemente dentro de los cinco días posteriores a aquel en que tenga conocimiento del pretendido arreglo.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a tomar las medidas necesarias para que "SCV-SHF" continúe recibiendo "LOS SERVICIOS" en los plazos y condiciones convenidos.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se hace responsable ante "SCV-SHF" de la conducta y eficiencia de la persona que, en su caso, destine para la prestación de "LOS SERVICIOS". Igualmente, en el evento de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe, de la ley o de la normatividad son a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a "SCV-SHF" o a terceros. Sin perjuicio de lo anterior, la "SCV-SHF" podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, o bien, exigir su cumplimiento haciendo en su caso efectiva la pena convencional que se menciona en la cláusula Segunda de este instrumento.

Las partes convienen en que "SCV-SHF" podrá exigir el cumplimento de este contrato a "EL PROVEEDOR" conforme con lo expresado en esta cláusula, y en el evento de que continuaran los incumplimientos, podrá rescindir administrativamente este instrumento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía otorgada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula Tercera de este instrumento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" falle en la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de contratación, "SCV-SHF" tendrá el derecho de adquirirlos, por sí o por medio de terceros, con cargo a "EL PROVEEDOR", independientemente de que se aplicarán las sanciones previstas en la cláusula Segunda o de que se pueda hacer efectiva la garantía a que se refiere la cláusula Tercera de este instrumento.

En el evento de que "EL PROVEEDOR" hubiere faltado a la verdad en relación con lo expresado en el inciso f) de la declaración II de este contrato, "SCV-SHF" dará por rescindido administrativamente este instrumento en la forma convenida en el mismo.

SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se constituye, por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones entre él y las personas que destine en la prestación de "LOS SERVICIOS", así como de las personas que le coadyuven, además de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre él y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de dichos servicios y responderá, asimismo, de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a "SCV-SHF" o a terceros, con motivo o como consecuencia de la prestación u omisión en la prestación de los referidos servicios, si el accidente es imputable a la persona que destine "EL PROVEEDOR" para la prestación de "LOS SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR", por su carácter de patrón para con sus trabajadores y con el personal que dispondrá para la prestación de "LOS SERVICIOS", se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a "SCV-SHF" como patrón sustituto, obligándose desde este momento a que, si por alguna razón le llegare a fincar alguna responsabilidad a "SCV-SHF" por ese concepto, "EL PROVEEDOR" le reembolsará a "SCV-SHF" cualquier gasto en que, por tal motivo, incurriere ésta.

OCTAVA.- La vigencia de este contrato es a partir de **veintiocho de octubre del dos mil dieciséis, y hasta el veintiséis de noviembre del dos mil dieciséis**, conforme con los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento y sus anexos.

Sin embargo, las partes previo al vencimiento de la fecha de cumplimiento y a sus ampliaciones o prórrogas a solicitud expresa de "EL PROVEEDOR", y por caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "SCV-SHF", podrán modificar el contrato a efecto de ampliar la fecha para la entrega de los resultados en la prestación de "LOS SERVICIOS". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio relativo y no procederá la aplicación de las penas convencionales respectivas.

Durante la vigencia pactada y, en su caso, durante la ampliación o prórroga que al efecto convengan, "SCV-SHF" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, entre otras causas, cuando no cuente con la autorización de la partida presupuestal correspondiente en términos de las disposiciones legales aplicables, mediante simple aviso escrito que dé a "EL PROVEEDOR" por lo menos con 5 días naturales de anticipación a la fecha respectiva.

NOVENA.- Cuando en la prestación de "LOS SERVICIOS" se presente caso fortuito o fuerza mayor, "SCV-SHF" podrá suspender la prestación de los mismos, en cuyo caso sólo se pagarán a "EL PROVEEDOR" "LOS SERVICIOS" que se hayan prestado efectivamente.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "SCV-SHF", ésta pagará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables durante el tiempo de la suspensión, siempre que dichos gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, previa aprobación por escrito de "SCV-SHF".

El pago de dichos gastos no recuperables se realizará dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la documentación respectiva por parte de "LA EMPRESA".

DÉCIMA.- Los anexos que se mencionan en este contrato, debidamente identificados con la firma de las partes se agregan a este instrumento como parte integrante del mismo. Asimismo, las partes se obligan a firmar todas y cada una de las páginas de este contrato y sus anexos.

Las partes convienen que en el evento de que alguno o algunos de los términos y condiciones estipulados en las cláusulas de este contrato difieran o existiera cualquier discrepancia con los términos y condiciones previstos en los anexos a que se refiere el párrafo precedente, prevalecerán las primeras sobre los segundos, para todos los efectos legales correspondientes.

En ese mismo sentido, las partes convienen que en el evento de presentarse alguna discrepancia entre el presente Contrato y los actos y/o documentos derivados del procedimiento de contratación, prevalecerán estos últimos sobre el primero; lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el clausulado de este Contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen en que las comunicaciones que se envíen relativas a este contrato, deberán dirigirse a las personas y domicilios señalados en esta cláusula, en el entendido de que dichas comunicaciones deberán ser suscritas por personal con facultades suficientes para tratar la materia a que se refieran. A efecto, las partes acuerdan:

Por parte de "EL PROVEEDOR" a "SCV-SHF", la Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

A la atención del Licenciado Carlos Guillermo Escudero Basurto, Apoderado Legal y Área requirente, quien será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de este contrato.

Por parte de "SCV-SHF" a "EL PROVEEDOR", Norte 72 número 5830, Colonia Bondojito, Código Postal 07850, Ciudad de México.

A la atención del Señor **Gerardo García Aranda**.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" no podrá traspasar o ceder total o parcialmente la materia de este contrato. Se exceptúan de lo anterior, los derechos de cobro derivados de este instrumento, previa conformidad de "SCV-SHF" dada por escrito.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior, "SCV-SHF" manifiesta desde ahora su conformidad para que "EL PROVEEDOR", únicamente pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en el programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en los términos de la normatividad relativa y aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" reconoce que la información y documentación que "SCV-SHF" le proporcione, así como los datos y resultados obtenidos de "LOS SERVICIOS", son confidenciales y/o reservados y propiedad de "SCV-SHF"; por tal razón, "EL PROVEEDOR" se obliga a guardar y mantener en absoluta confidencialidad y/o reserva toda la información, tangible e intangible, que llegara a obtener referente a "SCV-SHF" y cualquier otro tercero, para la realización y prestación de "LOS SERVICIOS", así como los resultados y/o productos derivados de su ejecución. Por lo que deberá mantener el secreto profesional a que está obligado "EL PROVEEDOR" por el desarrollo de "LOS SERVICIOS".

"EL PROVEEDOR" se obliga a utilizar la información confidencial y/o reserva únicamente para la realización y cumplimiento de este contrato, quedándole estrictamente prohibido, divulgarla por cualquier medio a terceros o darle un uso diverso al establecido en este instrumento, ni aún a nivel curricular, salvo autorización previa y por escrito de "SCV-SHF", y en términos de la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se obliga a manejar la información confidencial y/o reservada propiedad de "SCV-SHF", y cualquier otro tercero, igual o mejor que su propia información confidencial.

A la terminación o rescisión de este contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a devolver a "SCV-SHF", toda la información obtenida y/o generada para la realización de "LOS SERVICIOS", así como a entregar los productos derivados de su ejecución, en los términos y condiciones que se describen en el Anexo "A" del presente instrumento.

La obligación de confidencialidad a cargo de "EL PROVEEDOR" a que se refiere esta cláusula, permanecerá vigente con toda su fuerza y vigor aún después de terminada la vigencia de este contrato, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"EL PROVEEDOR" y su personal no podrán reproducir, alterar, transmitir o comercializar la información o los códigos que "SCV-SHF" le proporcione, a efecto de llevar a cabo cualquier actividad que no se comprenda en la prestación de "LOS SERVICIOS". En caso de incumplimiento de esta obligación, "EL PROVEEDOR" atenderá a la responsabilidad civil, penal, administrativa y demás que resulten en su contra en términos de la normatividad aplicable.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar en todo momento que la información que "SCV-SHF" le proporcione para la prestación de "LOS SERVICIOS", por sí o través del o los terceros que al efecto designe, está en su caso clasificada como reservada y/o confidencial en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones jurídicas que de ella emanen, o que se encuentra protegida por el secreto regulado por el artículo 199 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, o demás disposiciones jurídicas que de ella emanen; por lo que deberá extremar todas las medidas que sean necesarias para salvaguardar y mantener el carácter de dicha información; por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá otorgar un uso distinto a la misma, diferente al objeto de este Contrato; siendo responsable además,

por la violación de las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos y disposiciones jurídicas.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que para los efectos de la Ley Federal del Derecho de Autor, los entregables resultado de "LOS SERVICIOS", se encuadran en el supuesto de obra por encargo que contempla el artículo 83 de la referida Ley, por lo que la titularidad de los derechos patrimoniales le corresponden a "SCV-SHF", así como el derecho a su uso exclusivo.

En este sentido, "EL PROVEEDOR" reconoce que los términos y condiciones de este Contrato y sus Anexos son claros y que se entiende y acepta los alcances de los mismos, en términos señalados exclusivamente en el segundo párrafo del artículo 83-Bis de la Ley Federal del Derecho de Autor.

El pago a que se refiera la cláusula Tercera incluye el costo por la titularidad y el derecho a que se refiere esta cláusula.

Si para la prestación de "LOS SERVICIOS", es necesario que se reproduzca o imiten la denominación o siglas de "SCV-SHF", ésta podrá otorgar la autorización respectiva.

DÉCIMA QUINTA. Las partes convienen que en lo no expresamente previsto en este contrato, serán aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como del Código Civil Federal, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y del Código Federal de Procedimientos Civiles, y que para su interpretación y cumplimiento judicial, se someten a los tribunales competentes con jurisdicción en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Al efecto, las partes señalan como sus domicilios los siguientes: "SCV-SHF", Avenida Ejército Nacional número 180, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México, y "EL PROVEEDOR" en calle Norte 72 número 5830, Colonia Bondojito, Código Postal 07850, Ciudad de México.

Este contrato se suscribe en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el **veintiocho de octubre del dos mil dieciséis**, y queda uno en poder de cada una de las partes.

SEGUROS DE CRÉDITO A LA VIVIENDA SHF, S.A. DE C.V.

Lic. María Elena Zaldívar Sánchez.
Apoderada Legal.

Lic. Carlos Guillermo Escudero Basurto.
Apoderado Legal y Área Requirente.

"EL PROVEEDOR"

Sr. Gerardo García Aranda.

ANEXO "A"

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. Título de la Contratación

"Servicio de Asesoría en Apoyo a la Función Actuarial en Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. (SCV-SHF)".

2. Antecedentes

De acuerdo con la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), en su capítulo 3.5 Función Actuarial, las aseguradoras como parte de su gobierno corporativo cuya instrumentación y seguimiento es responsabilidad del consejo de administración, deberán contar con una función actuarial, efectiva y permanente, misma que deberá ser desempeñada por personas con conocimiento y experiencia suficiente en materia de matemática actuarial y financiera y de estadística.

Dentro de las responsabilidades de la función actuarial se encuentra el diseño y viabilidad técnica de los productos, notas técnicas, valuación de reservas, verificación de metodologías y modelos entre otras.

Derivado de lo anterior, SCV-SHF en su Dirección de Seguros de Crédito a la Vivienda y específicamente en la Subdirección del Área Técnica y Reaseguro, requiere de la contratación de un Servicio de Apoyo a la Función Actuarial, prestado por un actuario certificado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

3. Objetivos

Dar apoyo en cumplimiento del capítulo 3.5 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, referente a la Función Actuarial.

4. Alcance los Servicios

Se contratará el Servicio de Asesoría en Apoyo en el cumplimiento de la Función Actuarial de acuerdo con el capítulo 3.5 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, durante 30 días naturales, de acuerdo con los siguientes alcances:

Atención a las necesidades de cumplimiento durante los 30 días de duración del Apoyo, de acuerdo al evento requerido, como es:

- Nota Técnica de tres productos de Seguro de Crédito a la Vivienda.

5. Entregables

Los entregables dependerán de las notas realizadas, para lo cual el prestador de servicios deberá entregar la evidencia del cumplimiento de cada informe de acuerdo con lo siguiente:

Tipo de informe	Presentado a	Disposición	Tema	Periodicidad	Evidencia
Nota Técnica	Comisión Nacional de Seguros y Fianzas	Artículos 200 y 201 de la LISF CAPÍTULO 4.1 de la CUSF	Elaboración y firma de Nota técnica	Por evento	Comprobante de registro de producto

Plazos y condiciones para la prestación de los servicios.

SCV-SHF busca contratar los servicios profesionales de un actuario certificado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para realizar actividades derivadas de la función actuarial.

El prestador de servicios deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- **Certificación:** Contar con la certificación vigente otorgada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que lo acredite como actuario certificado para realizar las actividades de la Función Actuarial en el ramo de daños.

Cabe señalar que a todos los proveedores a los cuales se solicitó cotización cumplen con este requisito y con ello no se limita en forma alguna la participación de las personas.

Durante el periodo de la contratación, el prestador de servicios deberá presentar la evidencia de cumplimiento de acuerdo a las Notas solicitadas.

El pago de estos servicios deberá realizarse en una exhibición una vez recibida la evidencia de cumplimiento dentro de los 30 días de vigencia del contrato.

6. Lugar de Prestación de los Servicios

Los servicios se llevarán a cabo dentro de las instalaciones del prestador de servicios, utilizando equipo y herramientas de su propiedad, que sean necesarias para la correcta y oportuna ejecución de los mismos.

7. Monto de la contratación

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto de la contratación es de **$ 250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** antes de **I.V.A.**

8. Forma de pago

Se realizará en una exhibición a más tardar dentro de los 20 días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hayan prestado los servicios materia de contratación a entera satisfacción de SCV-SHF, previa entrega de la factura correspondiente que comprenda en forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debidamente requisitada y suscrita por la Persona Física en la que aparezca el visto bueno de SCV-SHF, y siempre que el prestador de servicios hubiere cumplido con sus obligaciones contractuales, enviando la factura en formato PDF y acompañada del XML correspondiente, a los correos electrónicos:
gvega@shf.gob.mx, cescudero@shf.gob.mx y cfdscv@shf.gob.mx.

ANEXO "B"

Otros aspectos administrativos

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

I Domicilio en que habrá de entregarse el servicio y el horario correspondiente para ello; Av. Ejército Nacional No. 180, Piso 10, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.

II. Condiciones específicas de entrega del servicio; los entregables dependerán de las Notas realizadas, para lo cual el prestador de servicios deberá entregar la evidencia del cumplimiento de cada informe y de la normativa aplicable. La entrega será en el domicilio descrito en el punto I anterior, dirigida al Lic. Carlos G. Escudero Basurto.

III. Servidor público facultado para recibir los servicios, quien será el responsable de su aceptación a satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, así como de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos; será el Lic. Carlos G. Escudero Basurto, Director de Seguros de Crédito a la Vivienda.

IV. El tipo de pruebas o verificación física a que se someterán los servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 29, fracción X de la Ley de Adquisiciones, para ser recibidos a satisfacción, así como el responsable de llevarlas a cabo y el tiempo requerido para su realización, el cual no podrá exceder de diez días naturales contados a partir de la prestación del servicio en el domicilio a que se refiere la fracción I de este lineamiento, recibir físicamente el documento y la evidencia de cumplimiento, y

V. El procedimiento para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios, lo cual solamente procederá por causas previstas en el contrato respectivo. De acuerdo al contrato, se aplicará el incumplimiento si el proveedor de los servicios no entregase el documento y la evidencia del cumplimiento de la entrega y será responsabilidad del Director de Seguros de Crédito a la Vivienda notificar dicho incumplimiento.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

FACTURAS

I. Área responsable, lugar y horario para su recepción; las facturas deberán ser enviadas a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, vía correo electrónico en horario laboral de SCV-SHF. Deberán depositarse en el siguiente Buzón cfdscv@shf.gob.mx, marcando copia a la siguiente dirección de correo electrónico brobles@shf.gob.mx.

II. Documentos que deberán acompañarse a la misma, las facturas electrónicas CFD o CFDI en archivos PDF y XML.

III. Servidor público facultado para validar que las facturas o los documentos que presente el proveedor para su pago, cumplan los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que amparen, quien será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas; será la Lic. Bertha Alicia Robles Quintero.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

ANEXO "C"

Ciudad de México, a de del 2016.

Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

Me refiero al procedimiento _____en el que mi representada, la empresa _____ participa a través de la proposición que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", declaro bajo protesta de decir verdad, que mi representada pertenece al sector _____ cuenta con __ empleados de planta registrados ante el IMSS y con____ personas subcontratadas y que el monto de las ventas anuales de mi representada es de _____ obtenido en el ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales. Considerando lo anterior, mi representada se encuentra en el rango de una empresa _____, atendiendo lo siguiente:

Estratificación				
Tamaño (10)	Sector (6)	Rango de número de trabajadores (7) + (8)	Rango de monto de ventas anuales (mdp) (9)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta $4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde $4.01 hasta $100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde $4.01 hasta $100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde $100.01 Hasta 250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde $100.01 Hasta $250	250

* Tope Máximo combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%
(7) (8) El número de trabajadores será el que resulte de la sumatoria de los puntos (7) y (8).
(10) El tamaño de la empresa se determinará a partir del puntaje obtenido conforme a la siguiente fórmula: Puntaje de la empresa = (Número de trabajadores) X 10% + (Monto de Ventas Anuales) X 90% el cual debe ser igual o menor al Tope Máximo Combinado de su categoría.

Asimismo, manifiesto, bajo protesta de decir verdad, que el Registro Federal de Contribuyentes de mi representada es _____; y que el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante(s) de los bienes que integran mi oferta, es (son

A T E N T A M E N T E

_____
Represente Legal.

ANEXO "D"

AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS

Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.
P r e s e n t e.

Ciudad de México, a_____ de **2016.**

_____ en mi carácter de representante legal de la empresa _____ declaro, bajo protesta de decir verdad, que mi representada solicitará su incorporación al Programa de Cadenas Productivas a los teléfonos 5089-6107 ó 01-800-623-4672 o de manera electrónica a través de la página de Internet www.nafin.com.

Lo anterior, debido que dicho programa es una solución integral que tiene como objetivo fortalecer el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas de nuestro país, con herramientas que les permitan incrementar la capacidad productiva y de gestión y al incorporarse se tiene acceso sin costo a los siguientes beneficios:

- Conocer oportunamente al consultar desde la comodidad de mi negocio los pagos que realizarán las dependencias o entidades con la posibilidad de obtener la liquidez que requiero sobre mis cuentas por cobrar derivadas de la proveeduría de bienes y servicios. Si requiero Capital de Trabajo podré acceder a los programas de financiamiento a través de Crédito Pyme que Nacional Financiera instrumenta a través de los bancos.

- Incrementar mis ventas, al pertenecer al Directorio de Proveedores del Gobierno Federal, mediante el cual las Dependencias y/o Entidades u otras empresas podrán consultar mi oferta de productos y servicios en el momento que lo requieran, al mismo tiempo, conoceré otras empresas con la posibilidad de ampliar mi base de proveedores.

- Profesionaliza mi negocio, a través de los cursos de capacitación en línea o presénciales, sobre temas relacionados al proceso de compra del Gobierno Federal que me ayudarán a ser más efectivo al presentar mis proposiciones.

- Identificar oportunidades de negocio, al conocer las necesidades de compra del Gobierno Federal a través de los boletines electrónicos correspondiente.

Lo anterior con relación a la adjudicación directa _____ para contratar los servicios _____ de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

PROTESTO LO NECESARIO

Representante Legal.

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO.

NUMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad convocante.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas o adquisición directa.
4	Indicar el número respectivo del procedimiento
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa.
6	Indicar con letra el sector al que pertenece (Industria, Comercio o Servicios)
7	Anotar el número de trabajadores de planta inscritos en el IMSS.
8	En su caso, anotar el número de personas subcontratadas.
9	Señalar el rango de monto de ventas anuales en millones de pesos (mdp), conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales.
10	Señalar con letra el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme a la fórmula anotada al pie del cuadro de estratificación.
11	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
12	Cuando el procedimiento tenga por objeto la adquisición de bienes y el licitante y fabricante sean personas distintas, indicar el Registro Federal de Contribuyentes del (los) fabricante(s) de los bienes que integran la oferta.
13	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

Modelo de Texto de Póliza de Fianza Cumplimiento

La institución Afianzadora se somete expresamente al procedimiento de ejecución y a las disposiciones que prevén los artículos 279, 280, 283 y demás relativas aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., por propio derecho.

ANTE: Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

Para garantizar por el señor **GERARDO GARCÍA ARANDA**, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes GAAG7205101Z5; y con domicilio en calle Norte 72 número 5830, Colonia Bondojito, C.P. 07850, Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que el señor **GERARDO GARCÍA ARANDA**, asumió con motivo del contrato de prestación de servicios celebrado con Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., de fecha **veintiocho de octubre del dos mil dieciséis**, comprendiéndose entre éstas, la buena calidad de los servicios materia de contratación; la correcta y puntual prestación de los servicios materia del referido contrato; la devolución de la cantidad que Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., le haya cubierto; el reembolso de los gastos en que incurra Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., en caso de que rechace parte o la totalidad de los servicios materia de contratación por no cumplir con las características y especificaciones que se contienen en el Anexo "A" del mismo; el pago de las cantidades que resulten conforme a lo pactado en las cláusulas del contrato, en especial, las que se establecen en sus cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Quinta, Sexta y Séptima; el pago de la cantidad derivada de los defectos o vicios ocultos de los servicios materia de contratación; o de cualquier otra responsabilidad en que el señor **GERARDO GARCÍA ARANDA**, hubiere incurrido; así como el exacto cumplimiento de las demás obligaciones consecuentes a lo convenido, a la buena fe, al uso o a la ley. Esta póliza estará en vigor hasta 30 días naturales posteriores a la fecha en que Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V., acepte la totalidad de los servicios materia de contratación, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente y para su cancelación se requerirá la autorización previa y por escrito de Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.

Esta institución Afianzadora declara que: a) Esta fianza se otorga atendiendo a todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato antes mencionado; b) En el caso de que se prorrogue el plazo o plazos establecidos para la prestación de los servicios a que se refiere esta fianza o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo para tal efecto realizarse la modificación a la póliza de fianza; y c) Acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.